Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **M.C ARQUITECTOS S.A,** identificado con NIT No. **830.146.499-1**, representado legalmente por el señor **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.087.073**; quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, y para tal efecto hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones**. 2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: *"(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."* **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **4**) Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud. **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa**. 6)** Que, de acuerdo con el articulo 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020, las Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT. **7)** Que la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT**, ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, es una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada y constituida como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regida por el derecho privado acorde con las disposiciones del Código Civil, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital. **8)** Que por medio del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se adoptó "**El plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI**.", con el cual se modificó la razón social de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, y le encomendó entre otras, las funciones de ser "el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública." **9**) Que, el artículo 99 del mismo Acuerdo 761 de 2020, estableció como funciones de la EGAT, entre otras las siguientes: a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; b. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran; c. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT; **d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos**; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el

funcionamiento de los prestadores de servicios de salud;… i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a EL CONTRATANTE/ENTIDAD RECEPTORA de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley; k. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social. **10)** Que en Desarrollo de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE suscribió contrato interadministrativo No 4040-2023, para la: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LA SUBRED, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 Y 99 DEL ACUERDO 761 DE 2020, Y DEMÁS NORMES QUE LA ADICIONEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN,*** el que, de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** señala que, el objeto comprende todas las gestiones de la etapa precontractual de las necesidades requeridas por la Subred. **11)** Que la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica -EGAT- adelantó proceso de CONVOCATORIA Abierta **CA-020-2023**, con el fin de garantizar la atención y cubrir las necesidades prioritarias de sus clientes, cuyo objeto correspondió a la adquisición para elaborar los: ***"LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL - MENTAL PEDIÁTRICO***." **12)** Que el día 19 de diciembre de 2023, a través de la plataforma SECOP II, fueron publicados, estudios previos, reglas de participación, el aviso de convocatoria y demás anexos de tipo precontractual del proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-020 de 2023 realizado por la EGAT, cuyo objeto es la "***LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL - MENTAL PEDIÁTRICO***". **13)** Que, de conformidad al cronograma del citado proceso de selección, el día 05 de enero de 2024 a las 9:00 am se adelantó el cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II, se recibieron Siete (02) propuestas por parte de los proponentes: **CONSORCIO SALUD TINTAL** y **MC ARQUITECTOS S.A**. procediendo a realizar la correspondiente evaluación por parte de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT-. **14)** Que el día 23 de enero de 2024, la EGAT emitió ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN dirigida a la Subred Integrada de Servicios Sur Occidente, recomendado adjudicar el proceso de selección por CONVOCATORIA ABIERTA CA-0020-2023 cuyo objeto es: "***LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL - MENTAL PEDIÁTRICO*****,** representado legalmente por el señor **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.087.073**, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($268.480.785,00) IVA incluido**. **15)** Que, para dar cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se precisa que la EGAT entrega una recomendación en el marco las obligaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y aquellas descritas en el Contrato Interadministrativo suscrito con la Subred, derivada del análisis hecho por el Comité Evaluador designado para tales efectos. **16)** Que, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 *Comité Evaluador,* del Decreto 1082 de 2015, el mencionado comité de la EGAT, es el responsable de plasmar en un acta de recomendación, los resultados de las evaluaciones de las ofertas recibidas con ocasión del proceso de contratación, de tal manera que concurre en responsabilidad por las recomendaciones realizadas. **17)** Qué, recibido el documento de recomendación de fecha 23 de enero de 2024, en sesión extraordinaria N°06, se expuso ante el Comité Asesor de Contratación el contenido del Acta de Recomendación enviada por la EGAT para la adjudicación del proceso de contratación de **CONVOCATORIA ABIERTA CA-020-2023. 18)** Que a partir de la recomendación emitida por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, emitió Resolución de Adjudicación No 085 del 08 de febrero de 2024. **19)** Que, conforme a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Llevar a cabo la realización de **"*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL – MENTAL PEDIÁTRICO***", *con las especificaciones técnicas estipuladas en el proceso de selección, ficha técnica, los estudios previos definitivos, los pliegos de condiciones definitivos, las respectivas adendas y la oferta presentada*. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO** incluye entonces, todas aquellas actividades que deberá desarrollar el Consultor, para realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL – MENTAL PEDIÁTRICO, cuyos resultados puedan brindar accesibilidad, atención integral, oportunidad y seguridad, a la demanda de patologías de salud mental, que requiere atención parcial y ambulatoria en la Subred Sur Occidente y cuyo alcance específico será: 1) Para desarrollar la alternativa seleccionada, se cuenta con el lote contiguo al actual Centro de Salud Tintal, lote identificado en color azul en la ilustración del capítulo siguiente, esto con el fin de tener proximidad con el actual hospital Patio Bonito Tintal (Lote identificado en la ilustración con color verde) el cual es un hospital especializado en la atención de población pediátrica de la Subred y que cuenta con camas de hospitalización para las diferentes especialidades, incluidas salud mental. Con la implementación de esta alternativa de solución, se permite que la atención de los pacientes pediátricos

internados en el Hospital reciba un tratamiento integral y oportuno que incluye no solo una atención desde el componente complementario (servicios prestados por el hospital), sino también una atención ambulatoria (servicios contemplados en el Centro de Salud Mental Pediátrico Propuesto), toda vez que se contará con una sede especializada en atención ambulatoria de salud mental para población pediátrica ubicada a unos cuantos metros del hospital y que prestará servicios de hospital día, terapias y consultas especializadas para el tratamiento de los pacientes. 2) De igual manera, la implementación de esta alternativa de solución, permite que los pacientes pediátricos ambulatorios que ingresan a la subred por problemáticas de salud mental desde las diferentes puertas de entrada, sean atendidos en una infraestructura independiente, con espacios dispuestos a la atención especializada de salud mental, la cual aborda un espectro amplio que incluye consultas especializadas, actividades de hospital día, talleres, terapias y acompañamiento pedagógico. A fin de implementar la alternativa de solución propuesta, inicialmente se realizarán los estudios y diseños técnicos necesarios para implementar la capacidad instalada dimensionada producto del estudio de oferta y demanda plasmado en el plan de necesidades del proyecto, lo cual deriva en el Programa Médico Arquitectónico PMA teórico del Centro de Salud. Este PMA es base para adelantar las obras de construcción del CENTRO DE SALUD TINTAL - MENTAL PEDIÁTRICO; posteriormente, se ejecutará la construcción de la infraestructura para lo cual se cuenta con el predio de un área de 1.546,76 m2. 3) La selección del predio con una ubicación muy cercana al Hospital Pediátrico Patio Bonito Tintal, obedece a que la localización del servicio debe estar pensada en el beneficio de la accesibilidad y la cercanía a las rutas de acceso a los medios de transporte, se considera que debe estar en una edificación donde exista un acceso directo a todos los servicios hospitalarios y en especial en el servicio de urgencias, teniendo fácil acceso a ellos cuando lo requieran, pero con entrada y salida independiente evitando que sean afectados por situaciones intrahospitalarias que puedan poner en riesgo a al paciente y/o acompañante. 4) Este proyecto plantea la construcción de una infraestructura nueva para la prestación de servicios ambulatorios que incluyen consulta de psicología y psiquiatría, asimismo contará con infraestructura para talleres, así como consultorios de terapia ocupacional, física y de lenguaje, así como un gimnasio sensorial. 5) Dado que se dará un tratamiento resolutivo desde el componente ambulatorio, se implementará la modalidad terapéutica de hospital día, la cual, mediante talleres coordinados y liderados por especialistas en salud mental, se realizarán actividades que le permitan a los pacientes contar con ambientes para la socialización y mejoramiento de la relación familiar y grupal, con el fin de prestar un servicio ambulatorio más resolutivo y oportuno. 6) Dentro de las áreas de tratamiento clínico y tareas administrativas se contempla: sala de espera; consultorios para los integrantes del equipo terapéutico con las adecuaciones necesarias para la atención de niños y adolescentes (psiquiatría infantil, psicología, terapia ocupacional, fonoaudiología, trabajo social); salón de talleres con área de lavado de manos y espacio para realizar actividades motoras finas y trabajo de mesa. 7) Las demás condiciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($268.480.785,00) IVA incluido,** incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: **ESQUEMA BASICO Y PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO DEFINITIVO:** Se pagará el 20% del valor ofertado en la propuesta económica, una vez cumpla con la entrega de todos los productos entregables asociados a la etapa y que se encuentren aprobados por la interventoría. **ANTEPROYECTO:** Se pagará el 30% del valor ofertado en la propuesta económica, una vez cumpla con la entrega de todos los productos entregables asociados a la etapa y que se encuentren aprobados por la interventoría. **ESTUDIOS Y DISENOS DEFINITIVOS, PERMISOS, TRAMITES Y LICENCIAS:** Se pagará el 40% del valor ofertado en la propuesta económica, una vez cumpla con la entrega de todos los productos entregables asociados a la etapa, que se encuentren aprobados por la interventoría y una vez se cuente con la aprobación de la Licencia de construcción por parte de la Curaduría. El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%), se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para lo cual deberán cumplirse, previamente, con lo siguiente: **1)** Recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de los productos, cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del contrato, con visto bueno del supervisor. **2)** Balance de corte final del contrato, debidamente aprobado por la interventoría. **3)** Informe final del contrato, aprobado por la interventoría. **4)** Entrega a la entidad de todos los productos entregables asociados al contrato. **5)** Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred para efectos del pago. **6)** Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado, debidamente verificada y aprobada por la interventoría. **7)** Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría. **8)** Licencia de construcción. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo total del contrato será de SIETE (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley y de acuerdo con el siguiente cronograma:

COMPONENTE	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7			
	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	SEM 6	SEM 7	SEM 8	SEM 9	SEM 10	SEM 11	SEM 12	SEM 13	SEM 14	SEM 15	SEM 16	SEM 17	SEM 18	SEM 19	SEM 20	SEM 21	SEM 22	SEM 23	SEM 24	SEM 25	SEM 26	SEM 27	SEM 28
ESQUEMA BASICO Y PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO (2 MESES).																												
ANTEPROYECTO (2 MESES).																												
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS (2 MESES)																												
PERMISOS, TRÁMITES Y LICENCIAS (3 MESES)																												
PLAZO TOTAL	7 MESES																											

COMPONENTE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
ESQUEMA BÁSICO Y PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO (2 MESES).							
ANTEPROYECTO (2 MESES).							
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS (2 MESES)							
PERMISOS, TRÁMITES Y LICENCIAS (3 MESES)							
PLAZO TOTAL	**7 MESES**						

PARAGRAFO PRIMERO. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación**. PARAGRAFO SEGUNDO**: Previo a la suscripción del acta de inicio, se deberá contar con los siguientes requisitos: **Aprobación de garantías**. El Contratista presentará las garantías para su aprobación a la CONTRATANTE. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. La Interventoría y Supervisión interna de la Subred, verificarán que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, que las efectúe en forma inmediata. • **Aprobación del personal del contratista**: El Contratista presentará las hojas de vida con soportes, La Interventoría verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos dentro del estudio previo y anexo técnico para la ejecución del contrato. • **Afiliación a la seguridad social integral.** La Interventoría verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social y parafiscales de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato. Verificado lo anterior, la interventoría, el contratista y la supervisión deberán suscribir el acta de inicio, con la suscripción de este documento se cumplen los requisitos para inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad, por el CDP **No. 56 del 02 de enero de 2024** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($275.930.920).** Código Presupuestal: 4230116010700779001**,** Rubro: **INFRAESTRUCTURA INVERSIÓN VIGENCIA. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el CONTRATANTE de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. **2**. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor. **3**. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **4**. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de las garantías dentro de los tiempos solicitados. **5**. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la interventoría las Actas de Inicio. **6**. Presentar al Interventor, para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. **7**. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación y trámite. **8**. Notificar de inmediato, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. **9**. El contratista deberá estar al día y reportar a la interventoría el pago de los salarios, aportes de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas en la ejecución del contrato. **10**. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades

asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social. **11**. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas. **12**. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **13**. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA. **14**. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **15**. Adelantar acciones de prevención en la ejecución del contrato para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará un buzón de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados. **16**. Desarrollar acciones de prevención en la ejecución del contrato para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará un buzón de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados. **17**. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual deberá remitir a la supervisión una manifestación bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar todos los ensayos, planos, estudios y diseños, especificaciones técnicas, presupuestos y análisis de precios unitarios para cumplir con el alcance del contrato. 2. Asumir toda la responsabilidad de la implementación de los resultados con la debida calidad, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable. 3. Tramitar los permisos y licencias necesarios para el normal desarrollo del contrato y que hacen parte integral de los productos entregables. En caso de requerirse alguna gestión predial adicional al respecto, deberá realizarla. 4. Presentar, para aprobación del Interventor, la programación detallada, de acuerdo con los lineamientos, establecidos. 5. Presentar al Interventor el cronograma, el plan de trabajo, hojas de vida del equipo de trabajo mínimo y demás documentos mencionados en el presente documento como condición para la firma del acta de inicio. 6. Presentar, ante la interventoría, todas las actividades y productos entregables para su seguimiento, control y aprobación. 7. Asistirlas reuniones y comités convocados por la Supervisión, Interventoría y Secretaría Distrital de Salud. 8. Entregar para aprobación de la interventoría las Hojas de Vida, certificaciones y toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato. 9. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 10. Hacer entrega de un cronograma de actividades dentro de los dos (2) días siguiente al inicio de la ejecución del contrato, el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los estudios y diseños. 11. Conocer detalladamente el terreno o inmueble objeto del contrato. 12. Realizar el acopio, revisión y aplicación de la normativa vigente aplicable 13. Atender a las recomendaciones sus sugerencias que salgan de la supervisión del contrato, así como de los diferentes estamentos de la Entidad. 14. Entregar la planimetría completa de acuerdo con lo establecido en el contrato. 15. Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para los procesos de contratación de obras e interventorías respectivas. 16. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 17. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 18. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 19. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. 20. Mantener los precios y condiciones técnicas propuestas en la oferta que hace parte integral del contrato. 21. Efectuar las recomendaciones que correspondan en los estudios y diseños objeto del presente contrato y para futura ejecución 22. Asistir a las citaciones realizadas por la Supervisión del Contrato, la

Interventoría o la Secretaría Distrital de Salud. 23. Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. 24. El Consultor deberá incorporar en los estudios y diseños correspondientes la integración del Centro de Salud Tintal Mental Pediátrico con el Centro de Salud Tintal y el Hospital Pediátrico Patio bonito Tintal. Esta integración deberá facilitar el acceso peatonal y el traslado de pacientes, cumpliendo con las normativas y regulaciones aplicables. Asimismo, se espera que dicha integración contribuya a la eficiencia operativa y administrativa del complejo hospitalario, reduciendo los puntos de control y optimizando los accesos y circulaciones. El Consultor también deberá gestionar y tramitar todas las licencias y permisos necesarios para la construcción de esta integración, asegurándose de cumplir con los requisitos legales y normativos vigentes. 24. Cumplir con los aspectos ponderables y de puntaje, ofertados en la propuesta por el CONTRATISTA, dentro del proceso CA-020-2023 **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E.** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. se compromete con **1**. Pagar el valor del contrato. **2.** Facilitar al contratista la ejecución del objeto contractual. **3.** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **4.** Verificar y dejar constancia del pago de aportes parafiscales al día por parte del contratista. **5.** Aprobar las pólizas requeridas por SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. **6.** Reportar al contratista dentro de los 8 días hábiles siguientes a la entrega y de acuerdo con lo reportado por parte de los trabajadores quienes deben. **CLÁUSULA DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal efecto por la SUBRED. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO**. El CONTRATANTE, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes conforme a los procedimientos legales aplicables cuando: 1. Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, 2. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal y bajo los procedimientos legales aplicables al CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS**: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, deberá reconocer por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA.. **PARAGRAFO PRIMERO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se hará bajo el procedimiento legal aplicable al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que ampare el cumplimiento del contrato por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un periodo igual al plazo de ejecución y un (1) año más, debiendo extenderse, de ser necesario, por el plazo de liquidación**. 2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Deberá garantizar la calidad de los productos entregables, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato por el treinta por ciento (30%) del valor de este contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y por un (1) año más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el pago de las obligaciones laborales surgidas del presente contrato por un valor del (10%) del monto del contrato y con vigencia igual al término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos

los amparos será dentro de los cinco (5) días contados a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO*:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato se realizará mediante la figura de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, la cual será ejercida de manera externa por el contratista designado para tal fin por el CONTRATANTE, así mismo contemplará una Supervisión interna para el seguimiento y apoyo de las obligaciones administrativas a cargo de la interventorìa en la ejecución del contrato, conforme las obligaciones legales y lo establecido en el Manual de Supervisiòn e Interventorìa de la Subred Sur Occidente ESE a través de la **JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** con el apoyo de dos **PROFESIONALES ESPECIALIZADOS IV DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, o quien delegue el Ordenador del Gasto. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisión interna no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Tanto la Supervisión Externa (Interventoría) como la Supervisión Interna (Jefe Oficina Desarrollo Institucional) deberán cumplir con las obligaciones legales de dicha labor y a su vez las establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la Subred Sur Occidente (Resolución No. 681 de 28 de septiembre de 2023), según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS**. Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN**. Cuando se presenten circunstancias que afecten el interés público o, de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA**. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**. El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el contratista acepta que, en este caso, Entidad tenga la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS**. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **No. 56 del 02 de enero de 2024** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($275.930.920).** Código Presupuestal: 4230116010700779001**,** Rubro: **INFRAESTRUCTURA INVERSIÓN VIGENCIA**; **2)** Todos aquellos documentos precontractuales que hicieron parte del Proceso de Selección Simplificada **CA-020-2023**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Oferta integral del Contratista **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad**. 8)** Las especificaciones técnicas del presente proceso y todos los demás documentos del proceso precontractual CA-017-2023. **9)** Anexos Técnicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro

presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el CONTRATANTE, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que incurra el CONTRATANTE por tal motivo. En este caso, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES**. El CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico CONTRATISTA: info@mcarquitectos.com;

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III
Elaborado por:	Camilo Augusto Barbosa Traslaviña	Profesional Universitario I

ANEXO TECNICO No 1

1. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA**

Para el desarrollo del contrato, el Contratista deberá disponer de un equipo idóneo y suficiente, que garantice una óptima ejecución del contrato. Los perfiles de los profesionales que, como mínimo deben hacer parte del equipo de trabajo son de carácter obligatorio. Es así que, las hojas de vida de los perfiles: DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA y ARQUITECTO DISEÑADOR deberán ser presentadas durante la etapa precontractual del presente proceso de selección, para los demás perfiles solicitados, estos deberán ser presentados al interventor una vez adjudicado el contrato, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos exigidos junto con los perfiles obligatorios requeridos en la etapa precontractual; Lo anterior, como requisito previo para suscribir el acta de inicio de la etapa de Diagnóstico preliminar de adecuación. En caso de requerimientos por parte de la interventoría, el Contratista tendrá un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, las hojas de vida deberán ser puestas en conocimiento de la Subred. En la carta de presentación de la oferta, se deberán aceptar expresamente las especificaciones y el anexo técnico del proyecto. En lo que tiene que ver con el equipo de trabajo, el proponente deberá presentar una carta de compromiso indicando que cuenta con los profesionales requeridos; garantizando que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y que, en ese sentido, los mantendrá durante toda la ejecución. Para la elaboración de la oferta económica, los oferentes deberán tener en cuenta los costos relacionados con la totalidad del personal mínimo requerido, así como los del personal necesario para la correcta ejecución del contrato. Este costeo debe tener en cuenta los elementos de protección personal, seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. La SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. no hará reconocimiento adicional ni por separado, de lo que no sea tenido en cuenta por el proponente dentro de su oferta. Por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta. Si bien, el equipo de trabajo aquí descrito es el mínimo obligatorio con el que debe contar el contratista, no significa que sea el total, por ende, el contratista está obligado a tener a su disposición el personal idóneo y suficiente para la ejecución del proyecto, obligándose a cumplir a cabalidad con las labores correspondientes para ejecutar exitosamente el contrato dentro del tiempo pactado.

ANEXO No 2 EQUIPO

DIRECTOR DE LA CONSULTORIA

1. **Formación profesional:** Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y formación profesional avanzada en modalidad de posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Proyectos de Infraestructura, o Gerencia en Proyectos de Construcción o afines.
2. **Experiencia profesional específica:** Como director y/o gerente de proyecto de consultoría en la elaboración o ejecución de estudios y diseños para la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas diseñadas cubiertas sean iguales o mayores a 5.000 M2. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 50% en el proyecto.

ARQUITECTO DISENADOR

1. **Formación profesional:** Arquitecto con matrícula profesional vigente, con formación avanzada en modalidad de posgrado en áreas afines al diseño, gerencia de proyectos, construcción o afines.
2. **Experiencia profesional general:** igual o superior a diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales deberán venir debidamente certificados en la propuesta; Se requiere que allegue Certificado de Vigencia del CPNAA.
3. **Experiencia profesional específica:** como DISEÑADOR, en la elaboración o ejecución de diseños arquitectónicos para la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas diseñadas cubiertas sean iguales o mayores a 5.000 M2. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 30% en el proyecto.

INGENIERO ESTRUCTURAL

1. **Formación profesional:** Ingeniero civil, con título de formación avanzada en modalidad de especialización en ESTRUCTURAS, con matrícula profesional vigente.
2. **Experiencia profesional general:** con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con
3. **Experiencia profesional específica:** experiencia específica certificada como Especialista en diseño estructural para la elaboración o ejecución de estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseños cubiertas sea igual o superior a 5.000 M2. anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 30% en el proyecto.

ESPECIALISTA EN SUELOS

1. **Formación profesional:** Ingeniero civil, con título de formación avanzada en modalidad de especialización en suelos y/o geotecnia, con matrícula profesional vigente.
2. **Experiencia profesional general:** con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. **Experiencia profesional específica:** experiencia específica certificada como Especialista o Asesor o Consultor de estudios de suelos para la elaboración o ejecución de estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseños cubiertas sea igual o superior a 5.000 M2. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 30% en el proyecto.

INGENIERO ELECTRICISTA

1. **Formación profesional:** Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente.
2. **Experiencia profesional general:** Igual o superior a diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
1. **Experiencia profesional específica:** certificada como Especialista o Asesor o Consultor de redes eléctricas para la elaboración o ejecución de estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales que incluyan redes normales y reguladas, voz, datos y CCTV, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño cubiertas sea igual o superior a 5.000 M2. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 30% en el proyecto.

INGENIERO HIDROSANITARIO

1. **Formación profesional:** Ingeniero civil o ingeniero hidráulico o ingeniero hidrosanitario o ingeniero sanitario o afines, con título de formación avanzada en modalidad de especialización en hidráulica, con matrícula profesional vigente.
2. **Experiencia profesional general:** con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. **Experiencia profesional específica:** experiencia específica certificada como Especialista o Asesor o Consultor de redes hidráulicas, sanitarias y RCI para la elaboración o ejecución de estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseños cubiertas sea igual o superior a 5.000 M2. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 20% en el proyecto.

EXPERTO EN REDES DE GAS NATURAL Y GASES MEDICINALES

1. **Formación profesional:** Ingeniero mecánico o civil con matrícula profesional vigente.
2. **Experiencia profesional general:** igual o superior a diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se requiere que el profesional allegue certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por COPNIA.
3. **Experiencia profesional específica:** certificada como Especialista o Asesor o Consultor de redes de gas natural y redes de gases medicinales para la elaboración o ejecución de estudios y diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de

salud, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño cubierta sea igual o superior a 5.000 M2. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 20% en el proyecto.

EXPERTO EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS DE VENTILACION MECANICA

1. **Formación profesional:** Ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente.
2. **Experiencia profesional general:** igual o superior a diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. **Experiencia profesional específica:** como Especialista o Asesor o Consultor de sistemas de ventilación mecánica para la elaboración o ejecución de estudios y diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño cubierta sea igual o superior a 5.000 M2. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 20% en el proyecto.

EXPERTO AMBIENTAL

1. **Formación profesional:** Ingeniero Civil o Sanitario con título de formación avanzada en modalidad de especialización en ambiental o Ingeniero ambiental, con matrícula profesional vigente.
2. **Experiencia profesional general:** igual o superior a diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. **Experiencia profesional específica:** certificada como Especialista o Asesor o Consultor ambiental o bioclimático para la elaboración o ejecución de estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño cubierta sea igual o superior a 5.000 M2. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 20% en el proyecto.

PROFESIONAL EN PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION DE OBRA

1. **Formación profesional:** Arquitecto o Ingeniero civil o administrador de obras civiles con matrícula profesional vigente.
2. **Experiencia profesional general:** igual o superior a diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se requiere que el profesional allegue certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por COPNIA o del CPNAA.
3. **Experiencia profesional específica:** certificada en la elaboración o ejecución de presupuestos de obra, especificaciones técnicas y programación para la elaboración o ejecución de estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño cubierta sea igual o superior a 5.000 M2. Este profesional tendrá una dedicación mínima del 20% en el proyecto. **NOTA:** Con el fin de cumplir con cada uno de los productos solicitados para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá vincular en la ejecución del proyecto los profesionales y técnicos necesarios, sin que esto ocasione un incremento en el valor ofertado.